

INDICE

INTRODUCCIÓN

ANÁLISIS DE SUGERENCIAS

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SUGERENCIAS

INTRODUCCIÓN

Durante el periodo de información pública se han presentado en el Ayuntamiento de Zeberio un total de **10 escritos de sugerencias**.

Se ha de recordar que no es objeto del documento de Avance determinar las condiciones urbanísticas específicas de parcelas concretas ni el análisis específico de situaciones particulares sino la fijación de objetivos y criterios generales, que habrán de servir de guía para la redacción del plan general propiamente dicho.

En dicha redacción se tendrán en consideración las aportaciones que contienen las sugerencias recibidas. No obstante, en este momento del proceso de redacción del documento, no es posible dar una respuesta definitiva a todas aquellas propuestas que se refieran tan solo a problemáticas particulares que por su escala no resulten trascendentes para la determinación de los citados objetivos y criterios generales. Por otro lado, es necesario recordar que las delimitaciones de actuaciones y trazados representadas en la documentación gráfica tienen un carácter orientativo pudiendo variar su delimitación en el desarrollo del Plan General.

No obstante todo lo anterior, en el presente informe se avanza el criterio del equipo redactor sobre aquellas cuestiones que pudieran tener relevancia para la elaboración de los indicados criterios y soluciones generales.

ANALISIS DE SUGERENCIAS

Han sido presentados los siguientes escritos de sugerencias:

1. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 1. RE 285. 04.03.2015

SIMON CARRIBA CARRIBA. PROMOCIONES IBAILUCE S.L.

2. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 2. RE 166. 06.02.2015

IBAI PEREZ SALCEDO. Vecino del barrio de Zautuolabbarri en Zeberio.

3. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 3. RE 1559. 26.12.2014

JUAN MADARIAGA PICAZA. Vecino de Zeberio.

4. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 4. RE 244. 26.02.2015

ISIDRO ORUE GOIKOETXEA. Vecino del barrio Saldarian.

5. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 5. RE 296. 09.03.2015

ELENA AÑIBARRO GOTI.

6. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 6. RE 297. 09.03.2015

MARIA ISABEL GOTI ITURRIAGA.

7. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 7. RE 298. 09.03.2015

REYES URBIZA URDAMPILLETA. Asociación BASKEGUR

8. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 8. RE 299. 09.03.2015

JOSE MIGUEL UGARRIZA ETXEBARRI.

PATRONOS DEL VALLE DE ZEBERIO, SANTO TOMAS DE OLABARRIETA, S.L.

9. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 9. RE 295. 09.03.2015

JON INCHAURRAGA URIAGUERCA.

10. Iradokizun Idazkia / Escrito de sugerencia. 10. RE 316. 12.03.2015

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA.

Informe elaborado por la sección de Ordenación Territorial del Departamento de Presidencia.

Planteamendua / Planteamiento:

- a.** Sugerencia que versa sobre la propuesta del avance planteada respecto al suelo urbano, concretamente en el ámbito denominado “Serrería” del barrio de Zubialde.
- b.** Se hace una descripción del apartado A (Objetivos y Criterios) del documento de Avance incluyendo párrafos completos del documento referidos a cuestiones del suelo urbano; densidad de vivienda, mezcla de usos, espacios libres, movilidad o mejora de la calidad de vida. Todas ellas son cuestiones fundamentales para la definición del modelo urbanístico propuesto para el suelo urbano del municipio de Zeberio en el documento de Avance.
Resalta con especial interés como el documento se avance resuelve la oferta de vivienda demandada por el planeamiento supramunicipal mediante operaciones interiores en suelos ya clasificados.
- c.** Se especifica una discrepancia en los datos que se refieren a los m2 de suelos urbanos no desarrollados.
- d.** Se incluye una descripción del Apartado B (Propuestas y Alternativas) del documento de Avance describiendo las 3 alternativas propuestas.
- e.** Se incluye una descripción pormenorizada de las condiciones urbanísticas de la Modificación Puntual aprobada para el ámbito Serrería, detallando lo ejecutado en la actualidad y lo pendiente de ejecutar, haciendo mención expresa a que el desarrollo del planeamiento vigente en este ámbito concreto se ajusta, según su criterio, a las características del modelo urbanístico propuesto.
- f.** Se incluye una tabla comparativa para ilustrar como, según su criterio, la ordenación vigente cumple con los Objetivos y Criterios de este Avance.
- g.** Todo lo anterior se realiza para mostrar su discrepancia sobre la propuesta de desclasificación de una pequeña parte del suelo urbano actual perteneciente a los suelos todavía sin desarrollar del citado ámbito de la Serrería.
- h.** Dicha discrepancia se fundamenta en que la ordenación vigente estructura, y ordena el ámbito, siempre según su criterio, generando itinerarios peatonales. Añade además que la elevada pendiente permite además concentrar los espacios de cesión en esas pendientes acusadas.

Erantzuna / Respuesta: Se propone desestimar.

Se ha decir en primer lugar, que la desclasificación de suelo urbano viene planteada por no reunir los terrenos afectados condiciones adecuadas para tal clasificación. En cuanto a la coincidencia con el modelo planteado, que se basa, tal y como establece la legislación vigente, en un consumo responsable de suelo, en la transformación de suelos interiores y artificializados y en priorizar la puesta en uso del patrimonio edificado existente, resulta difícilmente defendible la extensión de la trama urbana mediante una actuación residencial de baja densidad en una parcela rural de gran pendiente que requeriría de importantes movimientos de tierra .

Se ha de decir que no resulta aceptable la propuesta de utilizar las partes traseras de gran pendiente, para ubicar las parcelas de cesión. Se ha recordar que dichas cesiones han de cumplir una función urbanística a favor de la ciudadanía, como es la de facilitar el uso de parques o dotaciones públicas.

Como es sabido, esta práctica de concentrar las cesiones públicas en los peores suelos, muy extendida durante los últimos años, con el único propósito de cumplir los estándares legales, ha generado a menudo la creación de espacios inutilizados o inutilizables con costosos gastos de mantenimiento para los ayuntamientos.

2. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 2. RE 166. 06.02.2015

IBAI PEREZ SALCEDO. Vecino del barrio de Zautuolabbarri en Zeberio.

Planteamendua / Planteamiento:

Propuesta de ampliación del núcleo rural de EREÑOTZAR para que las parcelas mencionadas en el escrito puedan ser edificables.

Erantzuna / Respuesta:

Aspecto de carácter particular que no es objeto del presente documento.

Se ha de recordar que las delimitaciones, tanto de los núcleos rurales como del resto de ámbitos, recogidas en el documento actual son orientativas. La delimitación exacta de los núcleos rurales y su ordenación pormenorizada se incluirán en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del citado documento.

3. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 3. RE 1559. 26.12.2014

JUAN MADARIAGA PICAZA. Vecino de Zeberio.

Planteamendua / Planteamiento:

Subsanación de un error en el Documento de Diagnóstico Urbanístico, concretamente en el plano DH25 OLATZAR.

Se describe como se ha marcado como ruina un caserío que es segunda residencia, y como primera residencia una edificación que esta en ruinas.

Erantzuna / Respuesta:

En relación al citado plano, efectivamente hay un error gráfico que da lugar a información confusa..

Este error ya se subsanó parcialmente en el documento de Avance, ya que en el plano A08 OLATZAR no aparece marcado como ruina el caserío Andresena (num5), al que se refería la sugerencia pero aun sigue apareciendo la mitad de la edificación como vivienda vacía. Por otra parte, el caserío Gaztañena (num 6,7) aparece en su totalidad como primera residencia cuando la mitad esta vacío.

Se redibujará este plano conforme a las especificaciones del escrito.

4. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 4. RE 244. 26.02.2015

ISIDRO ORUE GOIKOETXEA. Vecino del barrio Saldarian.

Planteamendua / Planteamiento:

Propuesta de ampliación del núcleo rural de SILDARIAN para poder construir una vivienda en una parcela que no esta dentro de la delimitación actual del núcleo rural.

Justifican la petición diciendo que la parcela linda con el límite actual y mencionando como en el barrio de Saldarian no hay vivienda vacía en la actualidad.

Erantzuna / Respuesta:

Aspecto de carácter particular que no es objeto del presente documento.

Se ha de recordar que las delimitaciones, tanto de los núcleos rurales como del resto de ámbitos, recogidas en el documento actual son orientativas. La delimitación exacta de los núcleos rurales y su ordenación pormenorizada se incluirán en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del citado documento.

5. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 5. RE 296. 09.03.2015

ELENA AÑIBARRO GOTI.

Planteamendua / Planteamiento:

a. Propuesta de ordenación para el núcleo rural de URIONDO.

Se describe una posible propuesta en la que se cedería para dominio público una parcela situada en el centro del núcleo a cambio de un mayor aprovechamiento en parcelas que ya en la actualidad poseen derechos edificatorios al estar dentro de la delimitación vigente del núcleo rural.

b. Propuesta para integrar en el núcleo urbano, incorporándolos a la oferta residencial, de algunos terrenos situados en la margen izquierda del río.

Erantzuna / Respuesta:

Ambas sugerencias se refieren a aspectos de carácter particular que no son objeto del presente documento.

Se ha de recordar que las delimitaciones, tanto de los núcleos rurales como del resto de ámbitos, recogidas en el documento actual son orientativas. La delimitación exacta de los núcleos rurales y su ordenación pormenorizada se incluirán en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del citado documento.

6. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 6. RE 297. 09.03.2015

MARIA ISABEL GOTI ITURRIAGA.

Planteamendua / Planteamiento:

Propuesta de ampliación del núcleo rural de ISASI para incluir en su delimitación el caserío de Zubitueta sus pertenecidos.

Erantzuna / Respuesta:

Aspecto de carácter particular que no es objeto del presente documento.

Se ha de recordar que las delimitaciones, tanto de los núcleos rurales como del resto de ámbitos, recogidas en el documento actual son orientativas. La delimitación exacta de los núcleos rurales y su ordenación pormenorizada se incluirán en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del citado documento.

7. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 7. RE 298. 09.03.2015

REYES URBIZA URDAMPILLETA. Asociación BASKEGUR

El escrito se presenta con formato de alegación aunque el documento se encuentra en fase de presentación de sugerencias. Se estructura en cuatro apartados (alegaciones):

APARTADO A

a.1 Planteamendua / Planteamiento:

Se explica la necesidad de adaptar el documento de avance al PTS Agroforestal que debe de servir de referencia al PGOU en orden a la interpretación y aplicación de sus determinaciones. Se solicita:

- Que el PGOU tome en consideración efectiva el PTS por ser vinculante.
- Que se incluya y mencione el mismo dentro del apartado carácter y contenido de la revisión del PGOU.

Erantzuna / Respuesta:

Dado que el PTS Agroforestal es un instrumento urbanístico de rango superior se tomará en consideración efectiva, como no puede ser de otra manera, su contenido adaptando el PGOU a sus determinaciones vinculantes. Es más, el PGOU deberá someterse al principio de jerarquía normativa con carácter general; es decir, habrá de respetar no solo el plan territorial al que se refiere la alegación, sino también a cualquier otro que se proyecte sobre el territorio. No resulta necesaria una nueva mención expresa dado que ya ha sido tenido en cuenta para la redacción del documento de avance.

a.2 Planteamendua / Planteamiento:

Necesidad de integrar en el PGOU el objetivo identificado con el epígrafe c del PTS Agroforestal relativo a las necesidades sectoriales agrarias y forestales. En atención a ello se solicita que el PGOU incorpore como objetivo la compatibilidad de lo establecido en el PGOU con la actividad forestal productiva de la zona.

Erantzuna / Respuesta:

La actividad forestal productiva es una de las actividades económicas de mayor importancia en el municipio por lo que las distintas determinaciones del PGOU han de buscar la armonización de dicha actividad económica con el resto de necesidades socio-económicas del municipio. Este aspecto está ya incluido en el avance y se coincide, por tanto, en la pertinencia de incorporar dicho planteamiento a las distintas determinaciones del PGOU.

a.3 Planteamendua / Planteamiento:

Necesidad de plasmar en el PGOU la instrucción del PTS Agroforestal de que la regulación del uso forestal se regirá por la Norma Foral de Montes por instrucción del PTS Agroforestal.

Se explica en el escrito que la regulación del uso forestal se regirá exclusivamente por la Norma Foral de Montes y las normas dictadas en su desarrollo de lo que se deduce que el Ayuntamiento carece de competencias en este sentido. Apoya esta afirmación en un análisis de la legislación estatal y autonómica del régimen de la administración local, de la cual deduce que el Ayuntamiento no tiene tampoco competencia en materia de medio ambiente fuera del ámbito del medio urbano por lo que no está habilitado para regular en materia forestal. Se solicita que se elimine cualquier referencia a que el PGOU regulará el uso o gestión forestal, por invadir su ámbito competencial, que se regirá exclusivamente por la Norma Forestal de Montes de Bizkaia.

Erantzuna / Respuesta:

Sin entrar al fondo de cada uno de los argumentos jurídicos esgrimidos, por no ser el escrito de sugerencias el escenario adecuado para dicho planteamiento, se ha de recordar que, a tenor de la legislación urbanística y de ordenación del territorial vigente y del resto de instrumentos de planeamiento supramunicipal (todos ellos obviados en el escrito) el PGOU tiene la obligación legal de ordenar la totalidad de su territorio y no solo del suelo urbano. No se comparte tampoco por tanto la afirmación, basada en un planteamiento jurídico incompleto, de que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de medio ambiente ni en lo relativo al uso forestal. El PGOU deberá desarrollar sus determinaciones en el campo de su ámbito de aplicación de acuerdo a la legislación vigente (incluyendo, entre otras, la Norma Forestal de Montes de Bizkaia).

Las competencias municipales, por lo que se refiere a lo ordenación urbanística están, reguladas por Ley, básicamente por la Ley 2/06., la mayor parte de sus preceptos, relativos al contenido de los planes y a su proceso de aprobación devendrían, simplemente, inútiles de seguir el maximalista criterio de la sugerencia sobre la distribución de competencias. Las competencias urbanísticas son necesariamente compartidas y están distribuidas entre los diversos órganos competentes sobre el haz de de determinaciones que necesariamente confluyen en los planes generales que, por definición, han de contener la ordenación integral del municipio. La propia Ley determina la forma en que los diversos órganos con competencias territoriales han de intervenir en la elaboración y aprobación de los planes generales, lo que en éste, se ha respetado escrupulosamente.

Se ha de decir por último que el equipo redactor que suscribe disiente del planteamiento que subyace detrás de dicha afirmación, que pretende que la gestión del monte, el paisaje, la agricultura, la naturaleza o el medio ambiente del pueblo sea un asunto a tratar exclusivamente entre la Diputación Foral y los propietarios de suelo, sin que el conjunto de la ciudadanía tenga nada que decir al respecto a través de la política cotidiana municipal ejercida a través de su Ayuntamiento.

Se entiende que un modelo territorial equilibrado ha de apoyarse necesariamente en el conjunto de los colectivos socio-económicos del pueblo, incluido por su importancia el forestalista, pero no exclusivamente en las necesidades de un sector concreto.

APARTADO B

Planteamendua / Planteamiento:

- Se reitera la exposición anterior solicitando además que se incorpore asimismo al documento de diagnóstico urbanístico recogiendo la redacción exacta del PTS Agroforestal eliminando la redacción de dicho documento en lo relativo a dichos aspectos.
- Se propone incorporar el Protocolo de la Afección Sectorial Agraria incluido en el PTS Agroforestal.
- Se propone modificar la redacción de varios puntos del documento de diagnóstico por no reflejar de forma objetiva la realidad de la actividad forestal de Zeberio dada su indudable aportación a la socioeconomía de Zeberio.

Erantzuna / Respuesta:

El documento de diagnóstico, como estudio previo basado en un importante proceso participativo, tiene la potestad de hacer un análisis propio de la situación socio-económica del sector primario (no se cuestiona en este caso la importancia de la actividad forestal en Zeberio) sin necesidad de limitarse a parafrasear el PTS Agroforestal. Particularmente se entiende que resulta interesante la comparativa entre el suelo actual cubierto por plantaciones forestales y el que había en el pasado planteando el debate de cual ha de ser la proporción adecuada en el modelo territorial entre las superficies agrarias y las forestales. Sin embargo, esto no ha de interpretarse en absoluto como un ataque al sector maderero.

Se valora positivamente la propuesta de incorporar a la redacción del PGOU el citado protocolo (aunque la misma ya estaba recogida en el documento.)

APARTADO C

Planteamendua / Planteamiento:

Se expresa que el documento de diagnóstico ambiental no hace referencia a la gestión forestal sostenible reflejando una imagen inadecuada de la actividad forestal.

Erantzuna / Respuesta:

El documento citado no da una imagen negativa de la actividad forestal sino, que partiendo de los impactos ambientales detectados provocados por ciertas prácticas forestales (no de todas ellas) , propone reforzar su papel precisamente mediante la gestión forestal sostenible. Se coincide por tanto en incorporar dicho concepto de gestión forestal sostenible a las distintas determinaciones del PGOU.

APARTADO D

Planteamendua / Planteamiento:

Se expresa que el documento de diagnóstico socio-económico no expresa adecuadamente la importancia del sector forestal dentro de la estructura socioeconómica del municipio indicando que es prácticamente la única actividad económica del sector primario. Se propone modificar el documento en este aspecto incluyendo su gran valor como oportunidad para Zeberio.

Erantzuna / Respuesta:

Se coincide en la identificación de la actividad forestal como un gran valor y oportunidad para Zeberio que habrá de desarrollarse mediante la gestión forestal sostenible buscando, a su vez, una mayor repercusión social de sus beneficios.

Se ha de decir que esto no implica que el Ayuntamiento no apueste en paralelo por potenciar otros sectores de actividad económica (agricultura, terciario, etc). La dependencia mencionada de un único sector de actividad no ha de entenderse como una fortaleza, sino de un aspecto a corregir mediante la diversificación de la economía local que la haga más resistente a otros fenómenos (como la caída puntual del precio de la madera).

En dicho sentido resulta también interesante, como se resalta en el escrito, la diversificación de la actividad maderera (como está ocurriendo en el resto de Europa) que traerá también consigo mejoras ambientales y socio-económicas añadidas.

8. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 8. RE 299. 09.03.2015

JOSE MIGUEL UGARRIZA ETXEBARRI.

PATRONOS DEL VALLE DE ZEBERIO, SANTO TOMAS DE OLABARRIETA, S.L.

El escrito se presenta con formato de alegación aunque el documento se encuentra en fase de presentación de sugerencias.

Planteamendua / Planteamiento:

Propuesta de ampliación del núcleo rural de ERMITABARRI para incluir en su delimitación las parcelas mencionadas en el escrito, ambas colindantes con la actual delimitación del núcleo.

Erantzuna / Respuesta:

Aspecto de carácter particular que no es objeto del presente documento.

Se ha de recordar que las delimitaciones, tanto de los núcleos rurales como del resto de ámbitos, recogidas en el documento actual son orientativas. La delimitación exacta de los núcleos rurales y su ordenación pormenorizada se incluirán en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Se tendrá en cuenta la información aportada para la redacción del citado documento.

9. Iradokizun idazkia / Escrito de sugerencia 9. RE 295. 09.03.2015

JON INCHAURRAGA URIAGUERECA.

Planteamendua / Planteamiento:

El escrito presenta sugerencias al documento de avance (aunque hace referencias al ISA).

Respecto al ISA:

Se pone en duda la necesidad la conveniencia de valorar la alternativa 0 en documentos planeamiento y el valor agrológico y ambiental de las llanuras aluviales por no estar acreditado dicho valor en datos objetivos.

Respecto al documento de avance:

- a. Se alerta de un fallo en el índice de planos y de que las propuestas urbanísticas no están suficientemente definidas.
- b. Se expresa que no existen propuestas concretas sobre la ubicación y la proporción de viviendas protegida.
- c. Se explica que el documento se apoya en una fórmula de cuantificación residencial de las DOT que aún no es vigente, que la vivienda vacía se centra en los núcleos rurales y no en el suelo urbano y que no resulta correcta la incorporación de la vivienda vacía y de los núcleos rurales a la fórmula de cuantificación residencial. De ello se deduce que la cuantificación es insuficiente.
- d. Que el avance se apoya en una hipótesis de crecimiento mínimo y apuesta por un modelo urbanístico mononuclear en torno a Zautuola-Zubialde condenando el resto de barrios al ostracismo. Se alega que Ermitabarri tiene características urbanas, al igual que otros muchos barrios, lo que permitiría un desarrollo urbanístico residencial de baja densidad (propone de 30-35 viv/ha) con un 50% de vivienda protegida.

Se propone:

- a) Generar una nueva alternativa con la propuesta de desarrollo urbanístico mencionada.
- b) Realizar una propuesta de en materia de protección pública (se entiende que se refiere a vivienda).
- c) Concretar las distintas alternativas con el nivel de detalle solicitado previamente.

Erantzuna / Respuesta:

Respecto al ISA: Se considera que está suficientemente contrastada la necesidad de valorar la alternativa 0 en documentos de planeamiento y el valor ambiental y agrológico de las llanuras aluviales.

Respecto al documento de avance:

- a) La cuantificación residencial ha sido realizada siguiendo las indicaciones de la Comisión de Ordenación del Territorio de la CAPV que establece la manera de integrar en la citada fórmula tanto la vivienda de los núcleos como la vivienda vacía.

No se justifica tampoco la petición, como ya ha sido explicado en el análisis de alternativas, de ejecutar un desarrollo residencial en Ermitabarri basándose, por un lado, en su supuesta condición de urbano y, por otro, en la afirmación de que como hay más vivienda vacía en los núcleos rurales se deben ejecutar nuevos sectores.

En cualquier caso no puede justificarse su carácter urbano como se plantea, en comparación con otros núcleos rurales o por el hecho de que se plantea la necesidad de un calmado de tráfico de la vía foral a su paso por el mismo. En cualquier caso, su clasificación como urbano, que habría de apoyarse en las características propias del núcleo, no justificaría tampoco, precisamente en virtud de los principios del urbanismo sostenible que se mencionan en el escrito, la ampliación del mismo.

Se ha de recordar nuevamente que, en cumplimiento de la legislación urbanística, un consumo razonable de suelo y la puesta en uso de la vivienda vacía han de ser una prioridad de las propuestas urbanísticas. En este contexto legal y socio-económico, se entiende que tiene difícil cabida el planteamiento de un desarrollo residencial de baja densidad en Ermitabarri (no se explica por qué en dicho barrio y no en otros).

- b) Se entiende adecuada y justificada la propuesta de incluir vivienda protegida en las propuestas residenciales del PGOU aunque Zeberio no esté obligado por ley a cumplir un estándar mínimo. Este aspecto está ya incluido en el documento de avance debiendo concretarse el porcentaje de la misma en la propuesta de cuantificación del PGOU.
- c) Un documento de avance no requiere el nivel de concreción que se solicita, que es el de un PGOU (edificabilidades urbanísticas, perímetro del suelo urbano consolidado, ámbitos de suelo consolidado por incremento de la edificabilidad, etc), siendo algunos de los aspectos solicitados incluso propios de la ordenación pormenorizada. Se propone sin embargo modificar el error detectado en el listado de planos.

10. Iradokizun Idazkia / Escrito de sugerencia. 10.

RE 316. 12.03.2015

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA.

Informe elaborado por la sección de Ordenación Territorial del Departamento de Presidencia.

Planteamendua / Planteamiento:

Se realiza un análisis del documento de avance presentado destacando los siguientes aspectos:

- a.** Se indica que el PGOU deberá incorporar el modelo territorial y las afecciones al planeamiento planteadas en el PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.
- b.** Se indica que la Diputación Foral de Bizkaia ha informado negativamente sobre la incorporación de los núcleos de Solatxi, Barbatxao, Ibarra y Undurraga por lo que no podrán ser recogidos como tal en el PGOU.
- c.** Que la oferta residencial del futuro PGOU deberá adaptarse a la oferta de vivienda del PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.
- d.** Que la posibilidad de implantación de camping-granja deberá adaptarse a la normativa sectorial vigente.

Erantzuna / Respuesta:

- El documento de PGOU deberá adaptarse a las determinaciones vinculantes del PTP del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.
- Los barrios rurales de Solatxi, Barbatxao, Ibarra y Undurraga no deberán tener consideración de núcleo rural en el documento de PGOU.
- La implantación de camping-granja deberá adaptarse a la normativa sectorial vigente.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SUGERENCIAS

Fruto de este informe de sugerencias recogemos la necesidad de tener en cuenta gran parte de la información aportada por los redactores de las sugerencias a la hora de abordar el siguiente paso en este proceso, que será la redacción del documento de Aprobación Inicial del PGOU.

Así, a continuación, detallamos el listado de modificaciones que se realizan en el Documento de Objetivos y Criterios como consecuencia de la estimación de algunas de las sugerencias aquí planteadas.

- a) El escrito de sugerencia núm. 3 se refiere a un error en la documentación gráfica, concretamente en el plano A08 Olatzar. **Se subsana este error modificando dicho plano del Documento de Avance.**

- b) El escrito de sugerencia núm. 7, referido en su mayoría a cuestiones sobre el PTS Agroforestal y a la gestión Forestal tiene como consecuencia las siguientes modificaciones.

Aunque ya viene mencionado en el objetivo 6 que se cumplirán las afecciones derivadas del planeamiento supramunicipal, entre ellos del PTS Agroforestal, se propone, además, la **incorporación de un criterio 2.3 al Objetivo 2 para incorporar al documento el protocolo de la afección sectorial agraria incluido en el PTS Agroforestal.**

Aunque ya se habla en el documento del fomento de una gestión forestal sostenible, concretamente en la Definición del modelo urbanístico, concretamente cuando se habla de la estructura general del territorio, se propone **la redacción de un epígrafe b en el criterio 6.1 del Objetivo 6 referido específicamente a la gestión forestal, para incorporar el concepto de gestión forestal sostenible** a las distintas determinaciones del PGOU.

- c) El escrito de sugerencia núm. 9 solicita algunas cuestiones que se consideran apropiadas para incorporarlas al documento de Objetivos y Criterios

Se entiende adecuada y justificada la propuesta de incluir vivienda protegida en las propuestas residenciales del PGOU, así, El criterio 31.1 del documento declara específicamente la intención de la creación de vivienda de protección pública..

Fruto de esta sugerencia se considera adecuada **la modificación de la redacción de dicho criterio 31.1** aclarando que el porcentaje de la misma deberá fijarse en función de la propuesta de cuantificación del PGOU.

Se propone modificar el error detectado en el listado de planos.